



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



a) Cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES - PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA conforme la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.

b) Presentación en tiempo y forma de la documentación establecida en los ANEXOS III y IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.

Los subsiguientes desembolsos quedarán sujetos al cumplimiento de los puntos a), b) y a la presentación de la rendición contable de la totalidad del Subsidio Único Inicial, conforme ANEXO IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS, estableciéndose para dicha presentación un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la acreditación de los fondos. "EL ORGANISMO" podrá solicitar mediante nota ante "LA SUBSECRETARÍA" un pedido de prórroga justificando dicha solicitud la cual deberá ser aprobada por "LA SUBSECRETARÍA".

El monto de dichos desembolsos quedará determinado por la cantidad de niños/as que asistan regularmente al Espacio de Primera Infancia.

Cualquier modificación en relación a la modalidad de rendición o en las planillas correspondientes será decidida por la "LA SECRETARÍA" y/o "LA SUBSECRETARÍA" y, en su caso, notificada de manera fehaciente a "EL ORGANISMO" en el domicilio constituido en el presente Convenio.

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA" quedará facultada a realizar un ajuste del monto a transferir toda vez que la remisión de los informes mencionados en el punto b) de la Cláusula precedente refleje una cantidad inferior de niños/as asistentes. Para el caso de un incremento en la cantidad de niños/as se tomará en consideración solo para el subsiguiente desembolso, no pudiéndose exceder la cantidad máxima de vacantes que posibilite el Espacio.

SÉPTIMA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que "EL ORGANISMO" destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARÍA" quedará facultada para solicitar a "EL ORGANISMO" información de los/as niños/as asistentes al Espacio de Primera Infancia a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

NOVENA: A. - "EL ORGANISMO" deberá:

1) Colocar en cada Espacio de Primera Infancia la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico que indicará "LA SUBSECRETARÍA".

2) Asignar un Equipo de Supervisión para el Espacio de Primera Infancia que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4300-17 28 DIC 2017